



JOSE JAVIER LOPEZ RUIZ
LIC. EN DERECHO
TURNO EJECUTIVO

TEORIA GENERAL DE LAS
OBLIGACIONES
LIC. ROXANA CLARET MORENO
PEREZ

23/05/2023

TITULOS CIVILES A LA ORDEN Y AL PORTADOR

HACERLO VALER

Es indispensable entregar el documento para hacer valer el derecho, para obtener la prestación prometida debido a que el derecho está contenido en el título.

Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento.

LITERALIDAD

Es el texto literal del documento el que indica quien es el titular, cual es la medida del derecho, el momento en que ocurre su exigibilidad, etc., el título vale tanto como su letra señala.

DEUDOR

El deudor está obligado a pagar a cualquiera que le presente y entregue el título al portador

CLASES DE TITULOS

Hay 2 clases de títulos civiles, los que tienen designados un titular determinado, llamados nominativos o a la orden, y los extendidos a persona indeterminada o al portador

SUSCRIPTOR

El prominente suscriptor de un título civil al portador no podrá resistirse a pagar alegando defensas o excepciones personales que pudo oponer al primer titular o a los sucesivos, si no solo las que tenga contra el portador que lo presente, pues se considera que cada nuevo titular adquiere un derecho independiente y autónomo

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS

DEL GESTOR

1. Actuar conforme a los intereses del dueño del negocio. Necesita haber la contemplatio domini, es decir, debe manifestar que actúa por cuenta del dueño. 2. Aplicar la misma diligencia y empeño que utiliza para los asuntos propios. De no hacerlo, tendrá que pagar daños y perjuicios por culpa o negligencia. 3. Actuar de forma gratuita. 4. Dar aviso de la gestión al dueño del negocio tan pronto como sea posible. Si actúa en contra de la voluntad del dueño, también debe responder de los daños y perjuicios.

Los elementos para la existencia de una gestión de negocios son: que el negocio objeto del trámite sea de otro; que el gestor obre voluntariamente y que obre sin mandato.

DEL DUEÑO

1. Ratificar los actos del gestor. 2. Cumplir con las obligaciones contraídas por el gestor. 3. Pagar los gastos útiles y necesarios desembolsados por el gestor en el desempeño de su gestión.

CASO ESPECIAL

Existe un caso especial, considerado en el Código Civil federal, que ordena que cuando no exista consentimiento del obligado a prestar alimentos, los diese un extraño (un gestor de negocios), éste tendrá derecho a reclamar del dueño el importe, siempre que no sea por obtener un beneficio sino un acto de buena fe

GESTIÓN ÚTIL

La ratificación se considera "gestión útil" cuando es confirmada, una vez que el encargado ha cumplido las obligaciones de ésta y se den las consecuencias de derecho

FALLO

Evidentemente tiene responsabilidad civil al fallar sus obligaciones, por ejemplo, si no desempeña su cargo con toda la diligencia como si fueran negocios propios, el gestor indemnizará los daños y perjuicios que por su culpa o negligencias, sean en daño del dueño